



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 02 DIC. 2021

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021-00068

DEMANDANTE: CLAUDIO MARCO RODRÍGUEZ ARÉVALO

**DEMANDADOS: MARÍA MARGARITA DE JESÚS RODRÍGUEZ CANTOR Y
OTROS**

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase por surtido el emplazamiento de los demandados MARÍA MARGARITA DE JESÚS RODRÍGUEZ CANTOR, ANTONIO MONTAÑA VITEK, MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ CANTOR, JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ CANTOR, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HORTENCIA DEL PERPETUO SOCORRO RODRÍGUEZ CANTOR, Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS ALJOSCHA ANDRÉS CORNILS RODRÍGUEZ Y THABEA VENUS N. CORNILS RODRÍGUEZ; LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MARÍA RODRÍGUEZ CANTOR, Y SU HEREDERO DETERMINADO JUAN ANTONIO AXELSSON RODRÍGUEZ y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, sin que ninguno de ellos hubiese comparecido.

Para los efectos procesales a que haya lugar agréguese a los autos las publicaciones de radio y prensa del emplazamiento anteriormente referido como también las fotografías que acreditan la publicación de la valla a que hace referencia el artículo 375 del C.G.P.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda, se procederá a designar el curador ad litem.

De otro lado, el demandado HOMERO RODRÍGUEZ AREVALO, a través de comunicación enviada por correo electrónico, le solicita al Despacho que se le notifique electrónicamente en formato PDF.

Sobre el particular, hay que indicar que como quiera que el demandado mencionado, no está debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, le corresponde directamente a la parte demandante, adelantar las gestiones pertinentes para hacerlo comparecer al proceso. Téngase en cuenta que el Decreto 806 de 2020, en ningún momento trasladó el acto de la notificación a la Secretaría del Despacho.

Por consiguiente, se requiere a la parte interesada para que adelante dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ